

CONDUSEFComisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros**PEDIDO****PROVEEDOR**

STEELCASE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO 24,
PISO 11, LOMAS DE CHAPULTEPEC,
MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000
TEL. 5540-9916

R.F.C. SME-950703-IV3

LUGAR DE ENTREGA:OFICINAS CENTRALES DE CONDUSEF.
AV. DE LOS INSURGENTES SUR No. 762,
COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUAREZ,
C.P. 03100**CONTACTO:**
ARQ. IVAN TIQUET S.**FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:**6 SEMANAS POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN
DEL PEDIDO**CONDICIONES DE PAGO:**8 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS
BIENES, PREVIO Vo.Bo DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS
GENERALES**TIPO DE PROCEDIMIENTO**No. DE CONCURSO FECHA
ADJUDICACIÓN DIRECTA**ESTRATIFICACIÓN DE LA EMPRESA POR No. DE
TRABAJADORES**SECTOR TAMAÑO
(INDUSTRIA) (GRANDE)DÍA MES AÑO
11 09 2009 HOJA No. 1 DE 1No. DEL PEDIDO **065/2009**R.C. No. **0554**COTIZACIÓN No. (o REF.) DE FECHA
04 de Agosto de 2009← PROVEEDOR: FAVOR DE CITAR ESTE No. EN
TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS
Y EMPAQUES

TRANSPORTE: DEL PROVEEDOR

NOTA. LA IDONEIDAD Y NECESIDAD DE LOS
SERVICIOS, LA RAZONABILIDAD DEL COSTO Y LA
CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS,
QUEDAN BAJO LA EXCLUSIVA
RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA
SOLICITANTE. LA PERSONA DESIGNADA POR
CONDUSEF VIGILARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE
EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EMITIRÁ
LAS CONFORMIDADES RESPECTIVAS PARA
CUBRIR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5101 SILLA MODELO JACKET, TAPIZADA COMPLETAMENTE EN PIEL NATURAL COLOR VINO, CON MECANISMO "SYNCHRO-TILT" DE RECLINAMIENTO, TENSION Y BLOQUEO DE RECLINAMIENTO, AJUSTE DE LA ALTURA DE ASIENTO NEUMÁTICO, CON BRAZOS AJUSTABLES, BASE DE 5 PUNTAS EN COLOR NEGRO CON RODAJAS PARA ALFOMBRA. MARCA STEELCASE.	12	PIEZA	\$5,784.75	\$69,417.00
				SUBTOTAL	\$69,417.00
				I.V.A.	\$10,412.55
				TOTAL	\$79,829.55

NOTA:
EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

(SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ESTE PEDIDO SE ADJUDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

RECIBI ORIGINAL FRANCISCO J. BALONTE M. 24/8/09 SFP/CG

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

C. RIGOBERTO OJAL RABASA

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. RAMÓN HUERGO ROFFIEL

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JORGE CARRERA PRIETO

COPIA EXPEDIENTE

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

**PEDIDO (REVERSO)
NOTAS DE CONTROL OBLIGATORIAS**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR", INDICADO EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO, QUIENES DE CONFORMIDAD OTORGAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **DECLARA "LA COMISIÓN" QUE:**
- 1.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
 - 1.2 SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.3 CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS, CONTENIDA EN LA (S) REQUISICIÓN (ES) SEÑALADA (S) EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO.
 - 1.4 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN INSURGENTES SUR No 762, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, DISTRITO FEDERAL.
2. **DECLARA EL PROVEEDOR QUE:**
- 2.1 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y POSEE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
 - 2.2 CUENTA CON FACULTADES PARA COMERCIALIZAR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO Y DISPONER DE LOS MISMOS, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN MATERIA DE LICENCIAS, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR
 - 2.3 NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - 2.4 SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES DECLARAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR ESTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA CON LA COMISIÓN, A VENDER LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.
- SEGUNDA.- PRECIO CONVENIDO Y PAGO.-** PRECIOS FIJOS HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. LA COMISIÓN PAGARA AL PROVEEDOR COMO PRECIO TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS (A SU ENTERA SATISFACCIÓN), EL IMPORTE SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL MISMO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.
- TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN SU TOTALIDAD, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO Y EN SU PROPOSICIÓN.
- CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ CONDICIONADA A LA CALIDAD, PRECIO Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y A SU BUEN FUNCIONAMIENTO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, EL PROVEEDOR RENUNCIA EXPRESAMENTE AL COBRO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y LA COMISIÓN PODRÁ HACER EFECTIVA EN SU CASO, LA GARANTÍA INDICADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.
- QUINTA.- BIENES ADICIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO No. 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA COMISIÓN PODRÁ ACORDAR, DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO, EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE LA MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO.
- SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DEPOSITO DE DINERO EN EFECTIVO A FAVOR DE LA CONDUSEF, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPOSITO EN EFECTIVO, A FAVOR DE LA COMISIÓN, POR EL 10% DEL IMPORTE DE ESTE INSTRUMENTO ANTES DE I.V.A. COMO GARANTIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO.
- SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.-** EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS SON NUEVOS, LIBRES DE DEFECTOS MATERIALES Y EN BUENAS CONDICIONES DE USO O FUNCIONAMIENTO, ASÍ MISMO GARANTIZA LA CORRECCIÓN DE ERRORES, FALLAS O VICIOS OCULTOS DURANTE LOS 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES. EN CASO DE DEVOLUCIÓN POR GARANTÍA, LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE DEVOLUCIÓN, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL.
- OCTAVA.- EMBALAJE.-** EL PROVEEDOR SE HARÁ RESPONSABLE DEL EMBALAJE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, DE TAL FORMA QUE SE IMPIDA SU DAÑO O DETERIORO DURANTE EL TRANSPORTE.
- NOVENA.- TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES.-** EL PROVEEDOR ASUME LA RESPONSABILIDAD Y TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DEL TRASLADO DE LOS BIENES DESDE EL PUNTO DE EMBARQUE HASTA LOS ALMACENES DE LA COMISIÓN.
- DÉCIMA.- SEGUROS.-** TODOS LOS BIENES SUMINISTRADOS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, ESTARÁN TOTALMENTE ASEGURADOS CON CARGO AL PROVEEDOR CONTRA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE SU FABRICACIÓN O ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y ENTREGA.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ CEDERLOS EL PROVEEDOR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD EXPRESA DE LA COMISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- EL PROVEEDOR SERÁ TOTALMENTE RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, LICENCIAS Y OTROS GRAVÁMENES QUE SEAN EXIGIBLES FUERA Y DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE CORRESPONDA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA, DE LOS BIENES AMPARADOS BAJO ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SI EL PROVEEDOR INCURRIERA EN ALGÚN RETRASO, INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES COMPLETOS POR CAUSAS IMPUTABLES A EL O EN LA DEVOLUCIÓN POR GARANTÍA, LE SERÁ APLICABLE LA PENNA SIGUIENTE:

2 AL MILLAR DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O INCUMPLIMIENTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

LA PENNA ANTERIORMENTE ESTABLECIDA POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, SE IMPONDRÁ SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE LA COMISIÓN DE OPTAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO O DE RESCINDIRLO. ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR ACEPTA EXPRESAMENTE ESTAR DE ACUERDO EN QUE LOS IMPORTES QUE SE APLIQUEN COMO PENNA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, LE SEA DESCONTADO DEL MONTO TOTAL.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LA COMISIÓN SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. ASÍ MISMO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, O CUANDO SE INFRINJAN LAS CLÁUSULAS SOBRE LAS CUALES SE CELEBRO EL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y A LAS DEMÁS QUE DEBA OBSERVAR LA COMISIÓN COMO ORGANISMO PUBLICO ASÍ COMO A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN CONSECUENCIA EL PROVEEDOR RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- EN CASO DE QUE EL MONTO CONTRATADO EXCEDA DE \$300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL PARA EL 2008.

LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO SE PODRÁ EFECTUAR UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR GANADOR HAYA REGISTRADO SU SOLICITUD EN LA PAGINA WWW.SAT.GOB.MX, EN EL APARTADO "MI PORTAL", CON LO CUAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS REGLAS I.2.1.16 O II.2.1.7., SEGÚN SEA EL CASO. PRESENTANDO UNA COPIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- ESTA CONTARA A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

BARCEL JAIME NORIEGA GUDIEL

FIRMA:

CARGO:

DIRECTOR DE INNOVACION Y CALIDAD

FORMA CON QUE ACREDITA SU PODER:

COPIA CEDULA PROFESIONAL

TELÉFONO No.:

5540-9816

FECHA

19 DE SEPTIEMBRE DE 2009

DATOS DE FACTURACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS
RFC: CNP-990419-B40
DOMICILIO FISCAL: AV. DE LOS INSURGENTES SUR No. 762, COL. DEL VALLE DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03100